



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DE  
ENERO DE 2021.


**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**  
TEECH/RAP/007/2021.

**PARTE ACTORA:** LAURA ANGÉLICA  
GARCÍA ARJONA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN  
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO  
DE CHIAPAS.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **quince del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **09:26 Hrs. Nueve horas con veintiséis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 2 fojas útiles con texto, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 45 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

  
LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/007/2021

COPIA AUTORIZADA

El quince de enero de dos mil veintiuno, el suscrito, Secretario de Estudio y Cuenta Armando Flores Posada, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/032/2021, fechado y recibido el catorce del mismo mes y año, suscrito por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el expediente original número TEECH/RAP/007/2021, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
quince de enero de dos mil veintiuno.**

— **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de catorce de los corrientes, por lo que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Laura Angélica García Arjona, en su calidad de denunciada en el expediente administrativo IEPC/PO/CAM/DEOFICIO/028/2020, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/RAP/007/2021 constantes de noventa y tres fojas útiles, formado con motivo al **Recurso de Apelación**, promovido por Laura Angélica García Arjona, en su calidad de parte denunciada e integrante del expediente administrativo IEPC/PO/CAM/DEOFICIO/028/2020, en contra del acuerdo emitido el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por la Comisión de Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, dentro del procedimiento sancionador ordinario antes señalado; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por presentado el medio hecho valer por la promovente antes mencionada, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes; y de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia

provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, **se tiene como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: doitgarcia@gmail.com;** IV. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak de esta ciudad capital, autorizando para para los mismos efectos los abogados señalados en el informe precitado; ahora bien, el once de enero del presente año, este Órgano Jurisdiccional, emitió los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expediente y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, **se le requiere a la autoridad responsable para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su legal notificación, señale correo institucional** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, las ulteriores notificaciones se realizarán por Estrados físicos de este Órgano Jurisdiccional. V. Ahora bien, tocante a lo manifestado por la parte actora en su medio de impugnación, en el sentido que el notificador le dejó citatorio el día veintitrés de noviembre y notificó la resolución de cita al día siguiente, y en virtud a que la responsable manifiesta en su informe lo contrario, **se hace necesario para tener mayores elementos de la fecha exacta en que se realizó la notificación de la resolución impugnada, requerir al mencionado Instituto Local Electoral, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de su legal notificación, remita todos los documentos atinentes al citatorio y la notificación a que hace mención la actora, o en su caso señale impedimento legal o material para no hacerlo, apercibido** que de no hacerlo en el plazo concedido para ello, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, a razón de \$8,688.00 (Ochenta mil, seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)<sup>1</sup>, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>2</sup>, para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; VI. Conforme a la razón efectuada el doce de enero del presente año, por el Secretario Ejecutivo del Órgano Electoral Local, se hizo constar que **no** se recibieron escritos de Tercero Interesado; VII.- Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de

<sup>1</sup> Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinte

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veinte.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/007/2021

Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la actora**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificada mediante el correo señalado con anterioridad de éste proveído, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.- **Notifíquese Personalmente mediante correo electrónico a la actora, por oficio la autoridad responsable y para su publicidad por Estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CHIAPAS